

Se deja constancia que, durante el 29 al 31 de marzo del presente año, no corren términos, por encontrarse el juzgado en la vacancia judicial de semana santa. Los Patios 05 de abril del 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria.

RADICADO: 2021-00139. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, seis de abril del dos mil veintiuno.

La señora JENNY CAROLINA RAMIREZ BRAVO, a través de mandatario judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra de las señoras MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO, BRENDA GISSSED RODRIGUEZ GARCIA y de la adolescente MAGDALY ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, en calidad de hijas del causante FABIO ESTEBAN RODRIGUEZ BALCACER.

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que no se acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a las demandadas, en observancia de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020. Así mismo, la adolescente MAGDALY ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, por ser menor de edad debe ser representada por su señora madre MAGDALY GARCIA MARQUEZ, dirigiéndose la demanda hacia la misma.

Igualmente, el poder va dirigido al Juzgado de Familia Circuito de Cúcuta, y no al suscrito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P., y en contra de los herederos determinados, no mencionando a las señoras MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO, BRENDA GISSSED RODRIGUEZ GARCIA y de la adolescente MAGDALY ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, quien estaría representada por su señora madre MAGDALY GARCIA MARQUEZ, en calidad de hijas del causante FABIO ESTEBAN RODRIGUEZ BALCACER dentro del mismo.

Por lo anterior, se declara inadmisibile y se concede el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Como quiera, que el poder no va dirigido a esta oficina judicial, se abstendrá de reconocer personería jurídica al Dr. ANGELO ESNAIDER VILLANUEVA CONTRERAS.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA LOS PATIOS